



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0043-2017-CM-MPC

00000275

Calca, 28 de Marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 009-2017 de fecha 27 de Marzo del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Informe Legal N° 145-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 27 de Marzo del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad, Informe N° 060-OPP-2017/MPC de fecha 27 de Marzo del 2017 emitido por la CPC Nancy Meléndez Umeres- Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Oficio N° 044-MRC/CSC/RSSCN-DIRESA-CUSCO-17 de fecha 20 de Marzo del 2017 emitido por la Red de Servicios de Salud-Centro de Salud Calca, sobre Donación de Buzos Deportivos para los Trabajadores del Centro de Salud Calca. Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°28411 en los artículos pertinentes aplicables al caso materia de análisis establece: en su Artículo 62°: PROHIBICION DE FONDOS Y SIMILARES – inciso 62.1 “Queda prohibida la creación o existencia de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones de la presente Ley.”

Que, según dispone en inciso 5 del artículo 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N°27444 es requisito de validez de los actos administrativos antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo como es que debe contar con la disponibilidad presupuestal como requisito de validez, concordada con el Artículo 77° del Decreto Supremo N°304-2012-EF-TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, que establece cuando se trate de gastos de capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución de gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice; dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Oficio N° 044-MRC/CSC/RSSCN-DIRESA-CUSCO-17 de fecha 20 de Marzo del 2017, la Gerente de la Micro Red Calca Señora Virginia Barreto Villena, solicita donación de buzos deportivos para los trabajadores del Centro de Salud Calca; con motivo de conmemorar un año más de aniversario de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.

Que, mediante Informe N° 060-OPP-2017/MPC de fecha 27 de Marzo del 2017 emitido por la CPC Nancy Meléndez Umeres- Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad informa que habiendo recepcionado el Oficio N°44-MRC/RSSCN-DIRESA-CUSCO-17, manifiesta que no cuenta con presupuesto para estas donaciones ya que los presupuestos son elaborados con anterioridad a un año, así mismo indica que a la fecha no se cuenta con mayores ingresos.

Que, mediante Informe Legal N° 145-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 27 de Marzo del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad, OPINA Declarar Improcedente la petición de la Gerente de la Micro Red Calca Señora Virginia Barreto Villena, quien solicita donación de buzos deportivos para los trabajadores del Centro de Salud Calca; con motivo de conmemorar un año más de aniversario de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, en mérito a los considerandos anteriormente expuestos

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Marzo del 2017 se ha puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Documento de Vistos, instancia que luego de un amplio análisis y debate, finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente de aprobar por UNANIMIDAD

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



00000274

Que, estando al Proveído el Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso b) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adopto por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente la petición de la Gerente de la Micro Red Calca Señora Virginia Barreto Villena, sobre la solicitud de donación de buzos deportivos para los trabajadores del Centro de Salud Calca; con motivo de conmemorar un año más de aniversario de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, en merito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado el presente Acuerdo Municipal, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
[Signature]
Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE

